

## TERMINOS DE REFERENCIA

### **REQUERIMIENTO DE SERVICIO PARA ELABORACION DE ALIMENTOS PARA LA REUNION Y COORDINACIÓN CON MIEMBROS DEL GRUPO IMPULSOR DEL BOSQUE LOCAL SEÑOR DE LA CUMBRE Y LA ZONA DE INFLUENCIA.**

#### **1.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

La finalidad es contratar el servicio de elaboración de alimentos, en el marco del desarrollo de la implementación de los Mecanismos de Retribución Por Servicios Ecosistémicos – MERESE HIDRICO mediante FICHA 70 - MRSE-001 "MEJORAMIENTO DEL ECOSISTEMA EN EL BOSQUE LOCAL SEÑOR DE LA CUMBRE EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE INAMBARI DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" del TERCER AÑO REGULATORIO 2025.

#### **1.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

Contratación del servicio de elaboración de alimentos, para la entregar en la **REUNION DE COORDINACION CON MIEMBROS DEL GRUPO IMPULSOR DEL BOSQUE LOCAL SEÑOR DE LA CUMBRE Y LA ZONA DE INFLUENCIA**, que se desarrollara en el Auditorio de la Municipalidad distrital de Inambari, el día 16 de abril del presente año, en el marco del desarrollo de la implementación de los Mecanismos de Retribución Por Servicios Ecosistémicos – MERESE HIDRICO mediante FICHA 70 - MRSE-001 "MEJORAMIENTO DEL ECOSISTEMA EN EL BOSQUE LOCAL SEÑOR DE LA CUMBRE EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE INAMBARI DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" del TERCER AÑO REGULATORIO 2025.

#### **1.3 CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.**

##### **a. Modalidad de pago.**

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA para el pago del del **servicio de elaboración de alimentos**, para el MEJORAMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL BOSQUE LOCAL SEÑOR DE LA CUMBRE Y SU AREA DE INFLUENCIA, en el TERCER AÑO REGULATORIO 2025, será previa presentación del informe y conformidad por parte del área usuaria:

##### **b. Sistema de entrega**

"NO APLICA"

##### **c. Plazo de entrega del Servicio.**

El plazo máximo de ejecución del servicio será hasta los 02 días en la fecha señalada, en coordinación previa con el área solicitado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

ENTREGABLES	PLAZO DE ENTREGA
Único Entregable	En coordinación previa con el área solicitado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio



##### **d. Lugar de prestación del servicio:**

El servicio se realizará en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Inambari, en abril del presente año, en el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata y Región de Madre de Dios.

##### **e. Recepción y Conformidad**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción y conformidad será otorgada por el

Departamento de Medio Ambiente el mismo que será otorgada en un plazo máximo de SIETE (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

La recepción conforme de la prestación por parte de la EPS EMAPAT S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

**f. Adelantos.**

“NO APLICA”

**g. Penalidades**

**Penalidad por mora:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EPS EMAPAT S.A., le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la EPS EMAPAT S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Dónde: F= 0,40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la EPS EMAPAT S.A. *no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.*

**h. Subcontratación.**

“NO APLICA”

**i. Fórmulas de reajustes.**

“NO APLICA”

**j. Solución de controversias contractuales.**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

**k. Anticorrupción y Antisoborno.**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación 32 y/o cualquier servidor de la EPS EMAPAT S.A., con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio



ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la EPS EMAPAT S.A.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

#### I. Marco Legal.

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, así como directivas internas en materia de Contrataciones Públicas.

### 1.4 TERMINOS DE REFERENCIAS.

La Elaboración de Alimentos para la REUNION DE INFORMACION CON MIEMBROS DEL GRUPO IMPULSOR DEL BOSQUE LOCAL SEÑOR DE LA CUMBRE Y LA ZONA DE INFLUENCIA en el marco del desarrollo de la implementación de los Mecanismos de Retribución Por Servicios Ecosistémicos – MERESE HIDRICO mediante FICHA 70 - MRSE-001 "MEJORAMIENTO DEL ECOSISTEMA EN EL BOSQUE LOCAL SEÑOR DE LA CUMBRE EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATATA, DISTRITO DE INAMBARÍ DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" del TERCER AÑO REGULATORIO 2025, localizados en el departamento de madre de Dios, Provincia de Tambopata y Distrito de Inambari, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

El proveedor del servicio realizara las siguientes actividades en cumplimiento de la ejecución del servicio prestado:

##### **1.4.1 Procedimiento**

- Debera elaborar el alimento hora antes de entregar el servicio.
- Los alimentos deberan de contener carne fresca, verduras y todo los insumos frescos y en buenas condiciones.
- Los refrescos deberan ser elaborados con frutas frescas de la region, el mismo que debera ser entregado en botellas de 350ml, de un solo uso.

##### **1.4.2 Recursos a ser provistos por el proveedor**

El proveedor del servicio debera entregar:

- Debera entregar 40 Refrigerios (sanwinch) incluido Refrescos de fruta.
- Debera entregar 40 unidades de agua/gaseosa. (Refrescos y/o gaseosa en botellas de 350 ml.)

##### **1.4.3 Requisitos del proveedor y/o personal**

**Del Proveedor** debe tener disponibilidad de los insumos a preparar para ejecutar la prestacion.

**Del personal** debe tener una adecuada instalación para preparar los alimentos en la cual nos garantice un estado de salubridad adecuado.

  
E.P.S. EMAPAT S.A.  
Ing. Jonathan Ovalle Fpocori  
JEFE DPTO. MEDIO AMBIENTE

Puerto Maldonado, abril 2025.